



**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores**

|  |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:              | Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)  |                                  |
| Cuadro Multianual de Necesidades         | Código   | Denominación                     |
|  | 071100380179   | Servicio de ejecución de eventos |
| Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI: | AOI00015502224: Ejecución y Gestión del Presupuesto IAEI.05.01.01 T  |                                  |
| Denominación de la Contratación:         | Servicio de ejecución de eventos en la “Reunión de coordinación dirigida a Gobiernos Regionales en el marco de los Programas Presupuestales del Sector Agrario y Riego”. |                                  |

|   |
|---|
| <b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>   |
| Contribuir a la adecuada ejecución del presupuesto del Pliego 13: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, orientado al logro de las metas y objetivos, y brindando lineamientos a los GR para una adecuada implementación los Programas Presupuestales del Sector.   |
| <b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>   |
| Contratar el servicio de ejecución de eventos en la “Reunión de coordinación dirigida a Gobiernos Regionales en el marco de los Programas Presupuestales del Sector Agrario y Riego”, programado para el día viernes 22 de mayo de 2026.<br><br>Esta reunión de coordinación contribuirá a fortalecer el enfoque en resultados, brindando lineamientos estratégicos que orienten la ejecución de los Programas Presupuestales 0039, 0040, 0041, 0042, 089, 0121 y 0130, en coherencia con las metas y objetivos del sector.   |
| <b>3. ANTECEDENTES:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo regula el sistema administrativo de presupuesto público, integrante de la administración financiera del sector público, derogando la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</li> <li>▪ Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.</li> <li>▪ Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.</li> <li>▪ Directiva N° 005-2020-EF/50.01 – Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del PPR.</li> <li>▪ En el marco del Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI y en cumplimiento de las funciones encomendadas de asesoramiento y proponer conducir y evaluar las acciones de racionalización y en la mejora de los procesos.</li> </ul> |
| <b>4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b>  |
| Servicio de ejecución de eventos en la reunión de coordinación que se realizará de manera presencial en las instalaciones de la sede central, el día viernes 22 de mayo de 2026, para un total de <b>150</b> personas, donde el contratista del servicio deberá coordinar con la Oficina de Presupuesto, la prestación del servicio que comprende las actividades siguientes:   |



**Ejecución de evento, atención del día 22 de mayo por la mañana desde las 10:40 a.m.- 11:10 a.m. (mesa instalada):**

Cantidad: 150 personas

- 150 mini croissants de jamón y queso
- 150 mini Brownie
- 150 mini Empanadas de carne, queso y pollo (50 de cada una)
- 150 sándwich de pollo con apio (pan petipan)
- 150 mini muffins de arándanos

- ❖ Bebidas: estación de agua mineral, infusiones (manzanilla, anís, hierba luisa), café, jugos y gaseosas (dos sabores como mínimo).
- ❖ Las mencionadas estaciones de bebidas deben permanecer instaladas de manera permanente durante el transcurso del evento para 150 personas.
- ❖ Incluir azúcar y/o edulcorante (sachet de 5g).
- ❖ Nota: Tres (03) bocaditos salados y dos (02) bocaditos dulces por persona.
- ❖ Nota: Dos (02) sachet de azúcar y/o edulcorante por persona.

- Las mesas serán proporcionadas por MIDAGRI siendo estas de medidas de 1.80 metros de largo por 90 centímetros de ancho.
- Los manteles serán proporcionados por el proveedor de la ejecución de eventos de color crema y/o blanco.
- El servicio incluirá la atención de mozos (mínimo 02 mozos), el cual deberá presentar la vestimenta adecuada (guantes de nitrilo sin polvo ni talco, malla para cubrir el cabello, mandil, cubre boca entre otros que preserven la calidad e higiene de los alimentos) para el servicio a prestar.
- Se debe incluir manteles y/o cobertores para mesa de material poliéster o similares (coordinar el color con la Oficina de Presupuesto)
- El menaje deberá incluir fuentes, vasos, tazas, platos, cucharitas, cucharas, tenedores y cuchillos, termos, porta servilletas para la atención de **150** personas.

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- a. Persona natural o jurídica.
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- d. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: alimentación y/o refrigerios y/o catering y/o servicio de preparación de alimentos y/o servicio de preparación de desayunos y/o almuerzos.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento



emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1 , o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV 2 . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados 3, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

NO CORRESPONDE

**7. SEGUROS**

NO CORRESPONDE

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

NO CORRESPONDE

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** Auditorio del MIDAGRI ubicado en Jr. Cahuide N° 805, Piso 2, Torre de Salaverry Jesús María - Lima.

**PLAZO:** El servicio se realizará el día 22 de mayo de 2026 de acuerdo con los horarios detallados en el numeral 4 de los TDR.

**10. ENTREGABLES**

Único entregable, una Carta del servicio realizado, dirigida a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, presentarlo en mesa de partes, en forma presencial y/o virtual de 08:30 a 16:30 horas, o en el sitio Calle Cahuide Nro. 805 – Jesús María y/o a través de mesa de partes virtual, (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF con la descripción del servicio realizado, adjuntando fotos del servicio prestado, la orden del servicio, su carta de CCI, su comprobante de pago a crédito una cuota, correo de notificación de la orden de servicio.

**11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)**

La conformidad será emitida por la Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para ello el área usuaria debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente término de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.



Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)**

El pago es único, 100 % del monto contratado, previa conformidad por parte de la Oficina de Presupuesto del MIDAGRI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**

### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como



justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de los términos de referencia y en caso se detecte que uno o más productos alimenticios entregados por el proveedor se encuentran en condiciones no aptas para el consumo humano, ya sea por estar vencidos, deteriorados, contaminados, con signos de descomposición, alteración de color, olor o textura, presencia de cuerpos extraños, envases deteriorados, dañados o abiertos, o cualquier otra condición que los haga inseguros para su ingesta, se aplicará una penalidad equivalente al 5% del valor total de la contraprestación.

La verificación de estas condiciones podrá ser realizada por el área usuaria, la cual se basará en inspecciones físicas, informes técnicos, fotografías o cualquier otro medio probatorio.

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**19.**

**GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

NO APLICA

**20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Secretaría General

Oficina General de  
Planeamiento y  
Presupuesto

Oficina de Presupuesto



Firmado digitalmente por PASCUAL  
GORDIANO Angel FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.05.2026 10:55:33 -05:00

**ANGEL PASCUAL GORDIANO**  
Director  
Oficina de Presupuesto